



RESOLUCIÓN DE JUNIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE DE LA PESQUERÍA DE ANCHOA EN AGUAS DE LA ZONA CIEM IX (STOCK ANE/9/3411) PARA LOS BUQUES QUE ESTEN HACIENDO USO DEL SOBRENTE ESTABLECIDO POR EL MECANISMO DE OPTIMIZACIÓN ANUAL DEL USO DE CUOTAS.

La *Resolución de 5 de abril de 2023, de la Secretaría General de Pesca*, publicó la cantidad del stock de anchoa de la zona 9 del ICES (ANE/9/3411) objeto del mecanismo de optimización anual del uso de cuotas.

La *Orden APA 315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes ministeriales que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas*, regula, en su art. 10, los cierres de pesquerías que se aprueben en aplicación del art. 35 del Reglamento (CE) 1224/2009.

En base a lo anterior y a la vista de los datos actuales de consumo que obran en poder de la Secretaría General de Pesca, se observa que el sobrante del stock de ANE/9/3411 establecido por el mecanismo de optimización para el periodo de gestión 2022-2023 se encuentra próxima a agotarse, procediendo por ello su cierre para evitar su sobrepasamiento.

En consecuencia, resuelvo:

- **El cierre** de la pesquería de anchoa (*Engraulis encrasicolus*) en aguas de la zona CIEM IX (stock **ANE/9/3411**) para los buques que hacen uso del **sobrante establecido por el mecanismo de optimización** anual de cuotas del stock **a partir de las 13:00 horas (hora peninsular) del 26 de junio de 2023**.
- A partir de esta fecha, existirá la prohibición de efectuar la pesquería contra este sobrante, pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre.
- Aquellos buques que tras el cierre obtengan nuevas cuotas para su uso particular podrán continuar la pesquería desde la fecha en que obtengan esas cuotas y hasta el agotamiento de las mismas.
- Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

En Madrid, a 23 de junio de 2023

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA

Juan Ignacio Gandarias Serrano

